

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS A DEPORTISTAS DESTACADOS Y DE ÉLITE DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las/os deportistas de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros de valores y principios que hacen que pueda mejorar la sociedad, siendo estas pautas de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local, se establecen las presentes ayudas con las que se pretende apoyar a las/os jóvenes deportistas en el quehacer de sus actividades.

También se quiere adecuar la realidad administrativa a la realidad deportiva. Teniendo en cuenta que el funcionamiento normal de la actividad deportiva federada es por temporadas, lo que dificulta su adaptación a una administración que funciona por años naturales. Por todo ello, nuestra intención es regular estas subvenciones por temporadas deportivas, fijándose el ámbito temporal de estas subvenciones entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022.

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es convocar para el año 2022 las subvenciones dirigidas a apoyar la práctica deportiva, facilitar la mejora del rendimiento de los deportistas y optimizar su participación en las competiciones deportivas, así como su adecuada tecnificación en su especialidad deportiva, debiendo destinarse por los beneficiarios a gastos realizados como consecuencia de su actividad deportiva.

La presente convocatoria se regirá bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva.

El límite máximo de ayudas a conceder vendrá determinado por el crédito disponible de la partida o partidas presupuestarias habilitadas al efecto.

4.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Su tramitación se realizará con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, ejercicio 2022, por una cuantía máxima de cuatro mil euros que se financiará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 340-489.00.

5.- PLAZO DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes será del 24 de marzo al 24 de junio de 2.022, ambos inclusive.

En ningún caso se admitirán proyectos presentados en plazo posterior al mencionado en esta convocatoria.

6.- REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales para ser beneficiarios de una subvención:

A) Ser deportista y estar empadronado en Argamasilla de Calatrava y estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente de una Federación deportiva.

Se podrán contemplar solicitudes de deportistas que compitan por algún Club no radicado en la localidad siempre y cuando no exista en Argamasilla de Calatrava ningún Club de la modalidad deportiva que practique el solicitante.

B) Será indispensable para optar a la subvención no estar pendiente de justificación de ninguna ayuda municipal concedida anteriormente.

C) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

- Los demás previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

7.- OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS BENEFICIARIOS

Son subvencionables los programas diseñados para los deportistas solicitantes, cuya finalidad sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del mismo.

El programa presentado, al menos, deberá contener:

- Relación detallada de las actividades a realizar: entrenamientos, competiciones, etc.

- Presupuesto detallado de gastos e ingresos.

Las personas subvencionadas quedan también obligadas a:

1.- Admitir, en su caso, la presencia en sus entrenamientos, de la persona ó personas que designe la Concejalía.

2.- Hacer constar en toda la información, documentación y publicación que realice, que la persona está subvencionada por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

La realización del programa para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la persona solicitante, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.

8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PETICIÓN DE LA AYUDA

Solicitudes:

A) La referencia a escribir en la solicitud: “SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS A DEPORTISTAS DESTACADOS Y DE ÉLITE DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA”.

B) Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentada y dirigida a la Sra. Alcadesa - Presidenta del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, deberán ser presentadas por cualquiera de los siguientes medios:

1. En las dependencias municipales ante el Registro General del Ayuntamiento

Horario: de lunes a viernes de 8:30h a 14:00 h.

2. A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava (<https://argamasilladecalatrava.sedelectronica.es>)

3. Asimismo, también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las Bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

D) Documentación que debe presentarse:

- Solicitud de subvenciones destinadas a ayudas a deportistas destacados y de élite de Argamasilla de Calatrava, indicando datos personales y deportivos de interés.

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se quiera recibir la subvención solicitada.

- Certificado de la Federación Autonómica y/o Nacional que especifique los méritos objeto de la subvención.

- Planificación / programa de la temporada deportiva.

- Declaración jurada de las subvenciones o ayudas recibida de otras Administraciones o instituciones públicas o privadas, para la misma finalidad.

- Fotocopia compulsada del DNI en vigor y correspondiente licencia federativa en vigor.

- Certificado del Club local en el que compite, en competición federada, y muestra de su pertenencia.

El Ayuntamiento podrá recabar al deportista solicitante, cuantos documentos y aclaraciones considere necesarias, e incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los peticionarios. Asimismo, podrá solicitar cuanta información le sea necesaria a efectos de evaluación y justificación de la subvención.

En caso de omisión de datos o falta de documentación, se comunicará al interesado para que pueda subsanar en el plazo de 10 días hábiles. Si no lo hiciera se entenderá desistida su solicitud, archivándose sin más trámite.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES

Se busca en este apartado criterios que posibiliten la distribución objetiva de la partida global de subvención.

1.- La cuantía máxima a conceder será de hasta 500 € como máximo por solicitante y modalidad, y se comprenderá para temporada deportiva del 2022, para aquellas modalidades que funcionen en años naturales.

2.- Criterios para la cualificación de la ayuda:

Acabado el plazo de presentación de solicitudes, se dará traslado de las mismas al Consejo Local de Deportes, con el fin de establecer las cuantías a asignar a cada solicitante, ponderando su participación en competiciones de ámbito internacional, nacional, regional y provincial. El Consejo Local de Deportes elevará propuesta de concesión a la Alcaldía – Presidencia, órgano encargado de resolver la presente convocatoria.

- I. Deportistas clasificados para competiciones oficiales de carácter nacional e internacional. Hasta 500€
- II. Deportistas clasificados para competiciones oficiales de carácter regional. Hasta 300€
- III. Deportistas clasificados para competiciones oficiales de carácter provincial. Hasta 200€.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

A. Los deportistas beneficiarios de una subvención quedarán obligados a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, (incluyendo un listado con todos los documentos presentados y numerados) a través de:

- Una Memoria Justificativa y detallada de las actividades y los gastos de la temporada 2021/2022 o año 2022 (para modalidades que funcionen en años naturales) con los resultados obtenidos según el Proyecto y el presupuesto que presentó junto a la solicitud. El desglose del presupuesto total de la actividad habrá de ser detallado en su totalidad, incluidos todos los gastos. Obligatoriamente habrá de indicarse la aportación de otras subvenciones de otras entidades y los fondos propios utilizados para la actividad.

- Presentación de las Facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto. Las facturas habrán de estar fechadas entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022 (Incluyendo un listado con la suma total de las facturas presentadas y con todas las páginas numeradas).

- Certificado firmado por el Secretario del Club al que pertenece el deportista haciendo constar que el deportista ha hecho gastos por importe igual o superior a la subvención y que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

- Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

- Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Ayuntamiento.

B. Podrá justificarse en el apartado de gastos, todo aquel gasto realizado en la temporada 2022 en concepto de:

- La adquisición y compra de material y equipamiento deportivo no inventariable para el entrenamiento y la competición.

- La participación en competiciones deportivas (desplazamiento y estancia).

- Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

C. En ningún caso se tendrán en cuenta las facturas derivadas de la compra de productos farmacéuticos.

D. En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.).

E. Una vez recibida la documentación pertinente, por los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes, se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

F. Transcurrido el plazo para la justificación de la ayuda sin que el interesado haya presentado documentación alguna, o fuera insuficiente, se le requerirá ésta y se dará un plazo improrrogable de 10 días hábiles para que se acredite el gasto, transcurrido el cual,

sin que se subsanen las deficiencias, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y, en su caso, a la devolución de los reintegros procedentes. Se procederá al reintegro de la ayuda en los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

A) Será causa de devolución de la Subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la Subvención en el plazo y forma previstos en la presente Convocatoria.

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- El incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la Subvención.

- Cuando la documentación publicitaria se haya obviado por parte del beneficiario la indicación del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

- Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.

B) El procedimiento de Reintegro se iniciará a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de Ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

11.- INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez sean aprobadas en Junta de Gobierno Local estas Bases de convocatoria se les dará la mayor publicidad y difusión posible a través de los medios de comunicación del propio Ayuntamiento, pagina web oficial y en la Base Nacional de Subvenciones.

12.- LEGISLACIÓN SUBSIDIARIA.

Para lo no regulado en estas Bases, se estaría a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.